

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 099 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 072-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N° 306-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 069-2022-OIC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 316-2022-O.RRHH-GAF- EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2022, el Informe Social N° 093-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 05 de abril de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 238-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de octubre de 2021, el Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, con Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere ampliación de informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores considerados para el trabajo mixto; asimismo, se deberá tomar en cuenta la interpretación del Decreto de Urgencia N° 055-2021 vertida en el Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitida por éste Despacho, a efectos de evitar contingencias laborales que pudieren afectar los intereses de la empresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 238-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de octubre de 2021, se dispuso variar la prestación de servicio de la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera; de trabajo remoto a trabajo semipresencial (mixto), fijándose trabajo presencial los días lunes, miércoles y viernes; y trabajo remoto los días martes y jueves en la Oficina de Imagen y Comunicaciones;

Que, mediante Informe Social N° 093-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 05 de abril de 2022, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A.,



**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 099 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A**

informa que, la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera, ha sido evaluada por el Médico de Salud Ocupacional de la EPS EMAPICA S.A., el cual en su informe médico refiere que, se encuentra clínicamente estable, con patología crónica controlada al momento de la evaluación; concluyendo que se encuentra apta para realizar labores de manera presencial; asimismo, cuenta con las tres dosis de vacuna contra la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 316-2022-O.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, se pronuncie respecto a la necesidad de servicio de la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera;

Que, con Informe N° 069-2022-OIC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Imagen Institucional, sustenta la necesidad de servicio de la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera, y sugiere su retorno presencial de lunes a viernes en su horario laboral;

Que, con Informe N° 306-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, según informe médico la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera, se encuentra clínicamente estable y apta para realizar labores en la modalidad presencial; por consiguiente, solicita elevar los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir acto resolutorio para que la referida trabajadora se reincorpore a laborar en la modalidad presencial en la EPS EMAPICA S.A. dejando sin efecto la modalidad de trabajo mixto;

Que, con Informe N° 072-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., Concluye y Recomienda: "Solicitar a la Gerencia General que establezca la modalidad presencial en la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., de la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio; y asimismo, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 238-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19.10.2021";

Que, mediante proveído s/n, inserto en el Informe N° 072-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";

Por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutorio, se proceda a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 238-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de octubre de 2021, que otorgó trabajo en la modalidad semipresencial (mixto) a la trabajadora María del Pilar Tapia Cabrera y se le otorgue trabajo en la modalidad presencial;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 238-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de octubre de 2021, que otorgó trabajo semipresencial (mixto) a la trabajadora **MARÍA DEL PILAR TAPIA CABRERA.**

